

**Corte Suprema, 23 de mayo de 2012**

*Marina Montecinos con Multitiendas Johnsons S.A.*

<b>Rol N°</b>	3683-2012
<b>Recurso</b>	Casación en el fondo
<b>Resultado</b>	Inadmisibile
<b>Voces</b>	Inadmisibilidad, casación, juicio de policía local
<b>Normativa relevante</b>	Artículo 38 de la Ley N°18.287 y artículo 50 B de la Ley N°19.496

**Resumen**

Marina Montecinos Espinoza interpone demanda civil y denuncia infraccional en contra de Multitiendas Johnsons S.A. ante el Segundo Juzgado de Policía Local de Santiago.

El juzgado rechaza tanto la denuncia como la demanda. Ante esto, el denunciante interpone recurso de apelación, el cual es resuelto el día 28 de marzo de 2012 declarando que se confirma la sentencia apelada.

Contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, la parte denunciante y demandante interpone recurso de casación en el fondo.

**Hechos**

No consigna.

**Cuestión jurídica**

Corresponde realizar un examen de admisibilidad del recurso de casación en atención al artículo 782 del Código de Procedimiento Civil.

**Decisión**

**2°.-** Que la normativa que rige este tipo de procedimientos y que se encuentra contenida en la Ley N°18.287, dispone perentoriamente por su artículo 38, la improcedencia del recurso de casación en juicios de policía local, lo que conlleva como consecuencia que el aquí interpuesto no pueda ser admitidos a tramitación.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confieren los artículos 781 y 782 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

Se declara inadmisibile el recurso de casación en el fondo, deducido en lo principal del escrito de fojas 86 a 89, ambas inclusive, en contra la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil doce, que se lee a fojas 85.

### **Comentario**

Este fallo viene a confirmar que el recurso de casación no está disponible en juicios iniciados en sede de policía local.